

## **CONVENIO MARCO**

### **ENTRE UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, FACULTAD DE QUÍMICA e INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD**

En la ciudad de Montevideo, a los quince días del mes de agosto del año dos mil ocho, POR UNA PARTE: La **Universidad de la República** (en adelante la Universidad), representada por el Rector, Dr. Rodrigo Arocena, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1968, de esta ciudad, Y POR OTRA PARTE: El **Instituto Nacional de Calidad** (en adelante el Instituto), representado por su Director Ejecutivo, Ing. Quím. Gonzalo Blasina, con domicilio en la calle Rincón 528, Piso 1, de esta ciudad, acuerdan en celebrar el siguiente Convenio:

#### **CLÁUSULA 1ª: FINALIDAD DEL CONVENIO MARCO.-**

El objeto de este Convenio es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la Universidad y el Instituto en actividades de formación de personal, de investigación científica y desarrollo tecnológico, de intercambio de recursos humanos, y en la utilización y comercialización a terceros de tecnología desarrollada conjuntamente por la Universidad, a través de sus Departamentos, Institutos, Cátedras y Unidades Académicas y por el Instituto.

#### **CLÁUSULA 2ª: MODALIDADES DE COLABORACIÓN.-**

- a) Ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo tecnológico y aquellos relacionados con la preservación, estudio y mejora de Medio Ambiente en particular.
- b) Cooperación en programas de formación de personal investigador y técnico.
- c) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas partes.
- d) Intercambio de personal por tiempo limitado, cuando la índole del trabajo así lo requiera.
- e) Pasantías de estudiantes de la Universidad en el Instituto mediante programas de cooperación educativa.
- f) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio Marco.

#### **CLÁUSULA 3ª: CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.-**

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Convenio será objeto de un Convenio Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Convenio.

#### **CLÁUSULA 4ª.- PARTICIPACIÓN DE TERCEROS**

Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar y evaluar los programas y proyectos a que se referirán los acuerdos específicos suscritos en el marco de este Convenio. A tales efectos se

apoyarán mutuamente en las gestiones que deban realizarse ante organismos nacionales e internacionales y ante entidades públicas y/o privadas nacionales y del extranjero.

**CLÁUSULA 5ª: APOORTE DE RECURSOS.-**

Las partes se comprometen a que, en la medida de sus posibilidades, aportarán los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de las actividades amparadas por este Convenio.

**CLÁUSULA 6ª: ACUERDOS ESPECIFICOS.-**

Los acuerdos específicos que se celebren a efectos de la ejecución de este Convenio serán considerados parte integrante del mismo y se ajustarán a las normas vigentes en cada una de las instituciones acordantes.

**CLÁUSULA 7ª: GESTIÓN.-**

La elaboración de los convenios específicos, su seguimiento y su cumplimiento se efectuarán por quien corresponda, y tendrán entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer posibilidades de colaboración en temas de interés común.
- b) Preparar los Convenios Específicos de ejecución del presente Convenio Marco, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula 2ª y en las condiciones convenidas por las partes.
- c) Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.

**CLÁUSULA 8ª: EQUIPAMIENTO.-**

Los bienes de equipo aportados por una parte en un proyecto de investigación común serán siempre de su propiedad. La propiedad de los bienes inmuebles o equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común será determinada, en cada caso, en el Convenio Especifico correspondiente, y a falta de estipulación expresa los mismos quedarán en beneficio de la Universidad.

**CLÁUSULA 9ª: CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.-**

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los Convenios Específicos, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada o telegrama colacionado.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia por el mismo procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

**CLÁUSULA 10ª: DERECHOS DE AUTOR.-**

En cuanto a los eventuales derechos de autor sobre los resultados a que se arribe en los proyectos de investigación y a su posible patentización se estará a lo que se acuerde, en cada caso, por las partes en el correspondiente convenio específico, el que en todo caso

deberá ajustarse a la normativa legal general y a la específica normativa universitaria en la materia.

**CLÁUSULA 11ª: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.-**

Este convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años, prorrogable en forma automática, a menos que alguna de las partes exprese lo contrario en forma inequívoca. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente.

**CLÁUSULA 12ª: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN.-**

Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los Convenios Específicos que estén en vigor.

Las disposiciones de las cláusulas 9ª y 10ª subsistirán después de la terminación o rescisión del Convenio Marco.

Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Rodrigo Arocena

Rector

UdelaR

Ing. Quím. Gonzalo Blasina

Director Ejecutivo

Instituto Nacional de Calidad